



Acuerdo de Concejo

N°033-2025-MDY

Yarabamba, 05 de mayo de 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 08-2025-MDY, de fecha 30 de abril del 2025, el Informe Legal n°124-2025-GAJ-MDY, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación n° 153-2025/SG/MOY de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Abg. Henry Fredes Jaen - Secretario General; Informe n° 1103-2025-GIDUR-JEMR/MOY de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n° 134-2025/AOPAHYC/MOY de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Arq. Flor Melina Diaz Estrada - (E) Área de Obras Privadas y Asentamiento Humano; Hoja de Coordinación n° 606-2025-JJLLB-GAF/MOY de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerencia de Administración y Finanzas; Informe n° 052-REN/25 de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Sr. Efraín Enrique Paca Quico - (E) Rentas; Informe n° 102/AOPAHYC/GIDUR/MOY de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Arq. Flor Melina Diaz Estrada - (E) Área de Obras Privadas Asentamiento Humano y Catastro; Carta S/N de fecha 13 de enero del 2025, emitido por los Administrados el Sr. Javier Edgar Flores Herrera y la Sra. Iris Marianella Valz de Flores. Fut S/N de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Administrado Sr. Javier Edgar Flores Herrera. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo".

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, anota que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, prescribe dentro de las atribuciones del Concejo Municipal de la siguiente manera: "(...) Artículo 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, en el mismo cuerpo legal el subcapítulo II, señala al respecto de los bienes Municipales, en cuanto a Donación lo siguiente: "(...) Artículo 64.- Las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios, cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, el Código Civil en cuanto a la Donación establece lo siguiente: "(...) Artículo 1621. Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; Artículo 1625. La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad".

Que, mediante Directiva n° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, en su artículo 5 determina sobre los actos de adquisición lo siguiente: "(...) b) Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos".





La Directiva antes mencionada en su Capítulo I, Donación indica lo siguiente: "(...) Artículo 6.- Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado".

Que, mediante Informe nº 134-2025/AOPAHYC/MOYV de fecha 07 de abril del 2025 emitido por Arq. Flor Melina Díaz Estrada como encargada del Área de Obras Privadas, Asentamiento Humano y Catastro, el área técnica que ha realizado el procedimiento previo conforme a sus funciones y que ha determinado el área a donar es de 18.52 m² y perímetro de 41.26ml, donada por los esposos Don Javier Edgar Flores Herrera y Doña Iris Marianella Valz de Flores ambos como propietarios del pedio y en calidad de Donantes, Donación en favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Informe Legal nº 124-2025-GAJ-MOY de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a los informes técnicos que sustentan la Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se encuentra dentro de los Márgenes Legales, por lo que da opinión favorable a la aceptación de los terrenos.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo nº 08-2025-MOY, de fecha 30 de abril del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la DONACION DE TERRENO con un área de 18.52m² y perímetro de 41.26ml, ubicado en el Sector del Pueblo Tradicional de Sogay, Manzana. D, Sub Lote 4A, donado por los esposos Sr. Javier Edgar Flores Herrera y la Sra. Iris Merianella Valz de Flores A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, el cual tendrá como finalidad, el beneficio de la población del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde José Luis Luna Zapana, para que pueda suscribir las minutas, escrituras públicas y todo documento que se requiera para realizar la transferencia de Dominio e inscripción del predio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y al Área de Obras Privadas Asentamiento Humano y Catastro, a realizar las coordinaciones posteriores necesarias y dar fiel cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE